



Ficha de formación N° 20

Adopción

LA DETERMINACIÓN DE LA ADOPTABILIDAD DEL NIÑO

La adoptabilidad se establece sobre la base del estudio psico médico social relativo al niño y a su familia de origen, realizado para elaborar un proyecto de vida para el niño. Si las conclusiones de tal estudio lo justifican, la adopción será el proyecto de vida considerado como deseable para el niño. Al niño se le considera entonces adoptable a nivel psico-médico-social. La determinación de la adoptabilidad del niño afecta a la vez al niño y a su familia biológica (madre, padre y familia extensa), y a veces su comunidad. La adoptabilidad es psico, médico, social y legal. Es necesario establecer legalmente la adoptabilidad del niño. Eso supone el consentimiento de las personas responsables del niño.

El estudio psico médico social

El estudio debe ser tan profundo como sea posible ya que el futuro del niño, su familia biológica y su posible familia de sustitución dependen de él. El estudio permite establecer un diagnóstico de la situación personal y familiar del niño.

Hay que proceder a un diagnóstico tan completo y correcto como sea posible de la "salud" mental, física, emocional y relacional del niño y no maquillarlo. De estos cuatro niveles, hay que evaluar tanto los recursos (elementos positivos) como los límites (elementos débiles o problemáticos) del niño. Estos elementos juegan un papel fundamental para el desarrollo futuro del niño y su capacidad a crear una relación adoptiva satisfactoria, porque condicionan la capacidad de apego del niño. Dentro de los factores que condicionan este "estado de salud", el número y las circunstancias de las rupturas experimentadas, las circunstancias del embarazo, del parto y de los primeros meses de vida, los episodios de enfermedades y de hospitalización, etc. son muy importantes de indagar y describir.

En base a este diagnóstico, se determinará, tanto cuanto sea posible, el pronóstico de lo que es reversible en el "estado de salud" del niño y en todo caso de lo que es susceptible de ser notoriamente mejorado, en los problemas de salud física, mental, emocional y relacional del niño para poder determinar

1. si la adopción es la solución adecuada para ese niño,
2. cuales son las características y aptitudes que deberá tener la familia a quién será confiado el niño.

La adoptabilidad en el proceso de adopción

La adoptabilidad del niño debe establecerse *antes* de que una designación (matching) precisa esté prevista, es decir, antes de que se haya identificado a una familia adoptiva potencial. No se debe pretender establecer que un niño es adoptable porque una familia desea adoptarlo. La adoptabilidad debe establecerse previamente. La adoptabilidad es una de las conclusiones a las que los profesionales sociales pueden llegar cuando elaboran un proyecto de vida individualizado para un niño.

El consentimiento

El consentimiento de los padres a la adopción (y de la madre en particular) no debe darse antes del nacimiento o en las primeras semanas de vida del niño. Debe darse a la madre, al padre, la oportunidad de tejer vínculos con el niño y disponer de un período de reflexión después del nacimiento del niño. Durante este período y durante el embarazo, es muy importante aportar un acompañamiento psicosocial y/o económico a los padres para reducir los riesgos de abandono y, en caso de que éste se confirme, para ayudarles a separarse dignamente de su niño.

El consentimiento debe ser informado: los profesionales sociales y jurídicos deben informar a los padres y garantizar que comprendieron bien las consecuencias de una adopción que será nacional o quizá internacional, y que entendieron bien las implicaciones para el niño, para ellos mismos y para el futuro de su vínculo legal y su relación social y personal con el niño. Es necesario informarlos de la posibilidad de una reanudación del contacto en el futuro en caso de búsqueda de sus orígenes por el niño cuando se haya convertido en adulto. Es necesario recoger sus posibles deseos en cuanto a la familia sustitutiva con el fin de respetarlos en la medida de lo posible y si se corresponden con el interés del niño. El consentimiento debe ser libre, sin presión destinada a volver al niño adoptable sin que eso se corresponda con su interés superior. Los servicios sociales deben orientar y ayudar a los padres a prever otras alternativas además de la adopción para su niño cuando el mantenimiento o la reinserción del niño en su familia parecen posibles; deben

Para mayor información:

Adoption internationale – Commentaire du nombre d'enfants « adoptables » et du nombre de personnes qui cherchent à adopter au niveau international - Nigel Cantwell, Directeur de projet, Centre de recherche Innocenti de l'UNICEF - dans La lettre des juges de la Conférence de La Haye de droit international privé, tome V, printemps 2003 (<http://hcch.e-vision.nl/upload/spring2003.pdf>)

¡Su opinión nos interesa! Para contarnos sus experiencias, plantearnos sus preguntas relacionadas con las temáticas abordadas en esta ficha, o también para sugerirnos modificaciones, no duden en escribirnos a irc-cir@iss-ssi.org. Les invitamos también a compartir esta ficha con otras personas interesadas en su país. ¡Gracias por adelantado! El SSI/CIR quiere agradecer al Cantón de Ginebra, en Suiza, por su apoyo financiero a este proyecto de fichas y a la Comisión Italiana de las adopciones internacionales por la financiación del Manual Práctico "El interés superior del niño y la adopción", base de numerosas fichas.

ayudarles a prever la adopción si la reinserción permanente del niño en su familia no parece realizable.

Se debe garantizar que la situación de desamparo del niño no es el resultado de abuso, por tráfico, venta o retirada injustificada. Es necesario procurar establecer claramente el origen del niño.

La negación abusiva de consentimiento

En numerosos países se constata que se mantienen en instituciones, y a veces en acogimiento familiar, hasta la edad adulta los niños "huérfanos sociales". Su madre, su padre o la familia extensa existen pero, por una parte no tienen relación o una relación extremadamente episódica y completamente insatisfactoria con el niño; por otra parte se niegan a dar su consentimiento a la adopción de su niño, o no son abordados por los profesionales sociales para recoger este consentimiento.

Para hacer frente a esa situación es necesario que el trabajador social trabaje con la familia (nuclear y/o extensa) con el fin de recoger un consentimiento informado a la adopción. Debe explicar la necesidad del proyecto de vida familiar de su niño a los padres de origen, cuales son sus responsabilidades parentales, la necesidad para su hijo de crecer en un ambiente familiar y hacerles tomar conciencia de que, aceptando confiar su niño a una nueva familia, participan positivamente en su proyecto de vida (para más información sobre la privación de patria potestad, ver ficha de formación n° 11).

SSI/CIR Septiembre del 2006